

**RESOLUCIÓN No 1480
DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN
SALUD EN LA ESE HOSPITAL SAN FELIX DEL MUNICIPIO DE LA DORADA**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FELIX en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el artículo 21 numeral 2 del estatuto básico de la entidad y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y la Ley Estatutaria de Participación 1757 de 2015. con fines de satisfacer las necesidades de una sociedad" Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, estableció como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, que es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del Sistema en conjunto. Y para tal efecto se reglamentó el Decreto 1757 de 1994, compilado en la parte 10 capítulo 1 ffitulo 1 del artículo 2.10.1.1.1 del Decreto Único 780 de 2016.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, es un hito pues establece expresamente que la salud en un derecho autónomo fundamental y dispone en su artículo 12, que "el derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan" y definió el alcance de la participación de forma taxativa:

Que la ley establece unas competencias para la ESE de Realizar las acciones establecidas por el Ministerio en la Resolución 2063 -2017 para la garantía de la participación social – PPSS. Mediante la interacción con la liga de usuarios y veedurías.

- A través de acciones para Fortalecer la institucionalidad en salud para garantizar el derecho a la participación de los usuarios de la ESE. • Desarrollar las estrategias de comunicación, gestión y educación para empoderar a los usuarios de salud de la ESE.
- Desarrollar las estrategias de comunicación, gestión y educación para generar una cultura de la salud con los usuarios de la ESE.
- Formular e implementar el plan de acción para la implementación de la PPSS en el marco de su competencia.
- Socializar el plan de acción y permitir su seguimiento por parte de la ciudadanía, entidad territorial, Ministerio de Salud y Protección Social y los entes de control.
- Respetar, promover y proteger el derecho a la participación

RESUELVE:

Artículo 1º: adoptar en la **ESE HOPITAL SAN FELIX DE LA DORADA** la política de participación social en salud (PPSS) incluida en el documento técnico que hace parte integral de la resolución 2063 de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

Artículo 2º: La garantía de participación como derecho vinculado al derecho fundamental a la salud (PPSS), se fundamenta en los principios contenidos en la ley estatutaria 1751, 1757 de 2015 y la ley 1438 de 2011.

Artículo 3º: La **ESE HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA**, con la ejecución de la política de participación social en salud (PPSS), garantizara los procesos de participación social en salud respetando la autonomía de quienes participan, pero brindando orientación.

Artículo 4º: la puesta en práctica de la política de participación social en salud (PPSS) implica la formulación de un plan de acción anual que contenga ejes estratégicos y líneas de acción, metas y actividades, claramente definidos.

Artículo 5º: incentivar, facilitar el desarrollo de ejercicios de participación y de control social y propiciar las garantías para su ejercicio, en el marco de lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1751 de 2015. Para ello, fortalecer e implementar los espacios de participación social que se requieran para estimular la participación de la ciudadanía en el cumplimiento de los objetivos de la Política de Participación Social en Salud, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 6º: La elaboración, implementación de la política de participación social en salud (PPSS) e comunicará al Ministerio de Salud y Protección Social y a las demás autoridades contenidas en el ordenamiento jurídico, a través de los medios que estas entidades indiquen.

Artículo 7º VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


Cesar Augusto Rincones Sánchez
Gerente
Hospital San Félix de La Dorada

Proyectó: Marcela Cruz Hoyos
Coordinadora servicio y atención al usuario.

Revisó: Ángela María Andrade Ceballos
Asesora Jurídica Contratista

